

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00320-00

Sería del caso resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el abogado JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, si no fuera porque se observa que mediante oficio No. 1-32-244-441-0310 de 4 de febrero de 2021 la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informó que la sociedad MATUNA INVERSIONES S.A. Nit: 900.094.986-4 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago por valor de \$640.000.

Por auto de 7 de julio de 2021, a petición de las partes, se declaró terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y por auto de 27 del mismo mes y año se ordenó oficiar a la DIAN, para que informará si la obligación referida a cargo de la sociedad demandada persiste en la actualidad

En cumplimiento de lo anterior, el 12 de agosto de 2021, se remitió a la DIAN, el oficio No. 0891 de 3 de agosto, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de esa entidad.

Por tanto, previo a atender la solicitud mencionada, se ordenará que se oficiar a la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que dé respuesta al oficio citado, por tanto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados desde el recibo del oficio correspondiente, remita la información requerida en el oficio No. 0891 de 3 de agosto, esto es que se informe si la sociedad MATUNA INVERSIONES S.A. NIT 900.094.986-4 presenta obligaciones de pago pendientes con esa entidad, , so pena de hacerse

acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 42 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **47** hoy **28** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cd0d9b97da669d595d090f52d0c7c8a32ec789fb3ef7de83d4973afd63d5e6**

Documento generado en 27/04/2022 01:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>